



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Villavicencio, 15 de julio de 2026

Respuesta a la Observación No.1 presentada por DEVESA S.A.S.

OBSERVACION No.1

Numeral 10 – Forma de Pago

Al revisar el contenido del numeral 10 del Pliego de Condiciones, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la forma de pago prevista para el contrato de interventoría, por cuanto se evidencian algunas inconsistencias que pueden generar diferentes interpretaciones durante la ejecución contractual.

En primer lugar, el pliego establece que el contrato tendrá un plazo de ejecución de veintiocho (28) meses; sin embargo, la forma de pago dispone que el contrato será cancelado mediante máximo ocho (08) pagos parciales, tomando como base el avance de la obra. Considerando que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de interventoría integral, cuya ejecución implica la permanencia continua del equipo profesional, administrativo, técnico y de apoyo durante toda la vigencia contractual, la limitación a ocho (08) pagos durante un período de veintiocho (28) meses no resulta consistente con la naturaleza de este tipo de contratos, toda vez que los costos asociados a la interventoría se generan de manera permanente y mensual.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Universidad aclarar si efectivamente la intención es que la interventoría reciba únicamente ocho (08) pagos durante toda la ejecución contractual o, por el contrario, si se trata de un error de redacción y la Entidad pretendía establecer pagos periódicos conforme al avance y ejecución del contrato de interventoría.

Adicionalmente, el literal a) del numeral 10 establece que los documentos soporte del pago deberán estar "debidamente aprobados por la interventoría". Dicha redacción genera confusión, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso consiste precisamente en contratar la interventoría, en ese sentido, consideramos que dicha condición parece corresponder a la forma de pago del contrato de obra y no a la del contrato de interventoría, razón por la cual solicitamos respetuosamente aclarar si existe un error de transcripción que deba ser corregido mediante la correspondiente adenda.

Finalmente, observamos que el numeral correspondiente a la forma de pago no hace referencia a la existencia o no de anticipo para el presente contrato, en atención a que el contrato exige la disponibilidad desde el inicio de un equipo profesional especializado, personal administrativo, infraestructura operativa, equipos, pólizas, desplazamientos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría, respetuosamente solicitamos a la Entidad informar:

Si para el presente contrato se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo, en caso afirmativo, indicar el porcentaje, las condiciones para su desembolso y el mecanismo previsto para su amortización, en caso negativo, solicitamos que dicha circunstancia sea expresamente indicada dentro del Pliego de Condiciones, con el fin de que todos los proponentes puedan estructurar adecuadamente su propuesta económica y su flujo financiero.

La presente observación tiene como finalidad garantizar la correcta estructuración financiera de las ofertas, evitar interpretaciones ambiguas durante la ejecución contractual y asegurar que todos los interesados participen bajo reglas claras, en observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad que orientan la contratación pública."



Certificado NTCGP 1000:2009 GP-CER232437
Certificado ISO 9001:2008 SC-CER232438

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 ext 125 – 148- 149– Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio
– Correo electrónico: vicerecursos@unillanos.edu.co - licitaciones@unillanos.edu.co



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Respuesta:

La entidad se permite dar respuesta a la observación presentada, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Sobre la cantidad y periodicidad de los pagos en relación con el plazo de ejecución: La Entidad aclara que la disposición de realizar un máximo de ocho (08) pagos parciales no obedece a un error de redacción. Esta forma de pago corresponde a la estructuración financiera y técnica definida por la Entidad.

El esquema de pagos fue estructurado considerando la programación física y financiera del contrato de obra, cuya ejecución prevé avances susceptibles de verificación y certificación por parte de la interventoría. En consecuencia, los pagos del contrato de interventoría no obedecen a una periodicidad mensual, sino al avance físico certificado de la obra, razón por la cual se estableció un máximo de ocho (08) pagos parciales durante la ejecución contractual. Dicho esquema fue definido desde la etapa de planeación con el propósito de mantener la correspondencia entre la ejecución del contrato de obra y el reconocimiento económico de la interventoría.

En ese sentido, el pago de la interventoría se encuentra directamente asociado al avance físico del contrato de obra que supervisa. Dado que la interventoría tiene la función de verificar la correcta ejecución de la obra, si la obra no presenta avance físico certificable, la interventoría no contará con un avance que justifique la liberación de un pago asociado a dicha ejecución. De esta manera, se garantiza el equilibrio y la correspondencia entre la ejecución real de la infraestructura y el reconocimiento económico de la labor especializada de la interventoría, sin perjuicio del cumplimiento permanente de las obligaciones contractuales y laborales a cargo del contratista interventor.

En consecuencia, se mantiene el esquema de pagos establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

2. Sobre el error de transcripción en el literal a) del numeral 10: Se **ACEPTA** la observación. La Universidad reconoce que existe un error de transcripción al indicar que los documentos soporte de pago deben estar "aprobados por la interventoría". Dicha condición será modificada, en el pliego definitivo, indicando que los documentos soportes para el pago deberán ser aprobados por la supervisión del contrato de interventoría, ejercida por la Universidad de los Llanos.

3. Sobre el otorgamiento de anticipo: La Entidad informa de manera expresa que para el presente proceso de selección y su consecuente contrato **NO se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo**. Los proponentes deberán tener en cuenta esta condición para la correcta estructuración financiera de su propuesta y su flujo de caja.

Con lo anterior damos respuesta a la observación presentada por **DEVESA S.A.S.**

Cordialmente,

Alejandra Sarmiento Fula
Evaluada Juridica



Certificado NTCGP 1000:2009 GP-CER232437
Certificado ISO 9001:2008 SC-CER232438

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 ext 125 – 148- 149– Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio
– Correo electrónico: vicerecursos@unillanos.edu.co - licitaciones@unillanos.edu.co